

DECLARAN DE NECESIDAD Y UTILIDAD REGIONAL LA REALIZACION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS OBRAS DE IRRIGACION EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

LEY N° 24117

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase de necesidad y utilidad regional la realización de las siguientes pequeñas y medianas obras de irrigación en el Departamento de Ayacucho:

- a) Irrigación con aguas del río Cachi en Ayacucho;
- b) Irrigación Vischongo en Cangallo;
- c) Irrigación Colca y Huancasancos en Victor Fajardo;
- d) Irrigación Acocro, Cayramayo y Condorpatá en Huamanga;
- e) Irrigación Macinga en La Mar;
- f) Irrigación Collana Chinchaycocha y Mecha en Parinacochas;
- g) Represa Huamanguilla en Huanta; y
- h) Dique Pachaya en Lucanas.

Para los efectos de este artículo se tendrá en cuenta la Ley N° 14867.

Artículo 2°— Autorízase al Ministerio de Agricultura para que al elaborar el Plan Nacional de Inversiones coordine con la Corporación Departamental de Desarrollo del Departamento de Ayacucho, la inclusión en los presupuestos respectivos de las sumas necesarias, destinadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER.